COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA-1123-2025

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-011-2025**, cuyo objeto es: ***Ejecutar la intervención silvicultural para la sede Central y la sede del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano, realizando las actividades de poda, tala y plantación de individuos arbóreos, además de la recolección, traslado, disposición final de los residuos vegetales. Lote No. 1***

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificada la propuesta recibida de menor valor, el Comité Evaluador mediante informe definitivo de fecha 31 de julio de 2025, recomendó al Ordenador del Gasto encargado, la aceptación de oferta al proponente **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.,** identificada con NIT No. 900759824- 5 representado legalmente por **FRANCY ELENA SÁNCHEZ MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 69.006.003, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA: INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S
NIT. 900759824- 5
DIRECCIÓN: cra 57#160-30
E-MAIL: inforestconsultoresamb@gmail.com
TELÉFONO: 3118277197
CIUDAD: Bogotá D.C

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-011-2025**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo publicado el 31 de julio de 2025, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-011-2025**, el Anexo "Ficha Técnica" y la Propuesta presentada por el contratista **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S**, a través del SECOP II, sírvase contratar los bienes en las siguientes condiciones contractuales:

1. **OBJETO:**

Ejecutar la intervención silvicultural para la sede Central y la sede del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano, realizando las actividades de poda, tala y plantación de individuos arbóreos, además de la recolección, traslado, disposición final de los residuos vegetales. Lote No. 1

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran contempladas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Lote 1.**

3. VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:

Es por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SGR No. 83825del 3 de julio de 2025

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, las firmas de las partes, la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde se llevara a cabo el desarrollo del contrato es la ciudad de Bogotá, Sede Central del SGC, Diagonal 53 # 34 - 53.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

6.1. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento

de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).
18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

6.2. Obligaciones especificas:

1. Entregar, para la aprobación del supervisor, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio del contrato un cronograma de actividades en donde se establezcan las fechas de intervención y entrega de informes según las actividades respectivas para cada lote.
2. Realizar las actividades de poda, tala, levantamiento, despeje de copas o ramas y eliminación de tocones, de acuerdo con los lineamientos técnicos y garantizando la protección de la infraestructura, los transeúntes y demás elementos del entorno, de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por la supervisión.
3. Recolectar, clasificar, transportar y disponer adecuadamente los residuos vegetales (troncos, ramas, follaje, raíces) al finalizar las labores gestionándolos adecuadamente evitando su quema, se debe tener en cuenta la disposición de material vegetal en un sitio certificado o el manejo técnico más adecuado de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
4. Ejecutar las acciones de compensación forestal incluidas para el lote uno y especificadas en el anexo técnico, cumpliendo con la plantación de especies nativas en número y lugar indicados por la autoridad ambiental, cuyos diseños paisajísticos han sido previamente presentados y aprobados por la autoridad ambiental.
5. Presentar los documentos el equipo mínimo de trabajo para la aprobación de la supervisión a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, de conformidad con lo señalado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

6. Presentar en un tiempo no mayor a 3 días hábiles vía correo electrónico al supervisor del contrato, un esquema en donde se especifique el protocolo de actuación frente a un eventual accidente, donde se incluya la ubicación del centro asistencial más cercano al cual se atendería al personal de trabajo, los roles de actuación y líneas telefónicas de asistencia prevista para activar el protocolo de emergencia.
7. Realizar una inspección el mismo día de ejecución de las actividades de tala y poda de árboles, pactado previamente con la supervisión del contrato, evaluando el estado físico y sanitario del individuo, contemplando los riesgos presentes para la ejecución de las actividades silviculturales y posteriormente se debe acordonar o encintar el área a intervenir teniendo en cuenta un área de seguridad correspondiente al tamaño del individuo a intervenir.
8. Establecer conos reflectivos de mínimo 60 cm de altura, que señalan la reducción de carril para el manejo de tráfico vehicular y peatonal.
9. Proteger sumideros y alcantarillas con mallas u otros elementos con el fin de evitar que en ellos caigan residuos vegetales.
10. Verificar la existencia de nidos en los árboles a intervenir y en caso de ocupación implementar el protocolo de manejo descrito en el documento del Jardín Botánico José Celestino Mutis ***"Protocolo*** *para el manejo de la avifauna en los tratamientos de silvicultura del arbolado urbano en el Distrito Capital del Jardín Botánico de Bogotá",* además de la normatividad asociada vigente.
11. Reparar cualquier daño generado a la infraestructura a partir del alistamiento o desarrollo de las actividades silviculturales en la sede del Servicio Geológico Colombiano.
12. Presentar al supervisor del contrato en un plazo máximo de 8 días posterior a la ejecución de las actividades de campo un informe técnico describiendo las actividades realizadas teniendo como mínimo en su contenido los siguientes puntos:
 A. Fecha de realización de la actividad silvicultural.
 B. Descripción de la metodología implementada en la ejecución de los tratamientos silviculturales.
 C. Descripción de resultados.
 D. Registro fotográfico de los individuos arbóreos antes y después de la intervención.
 E. Adjuntar el certificado de disposición de residuos vegetales.
 F. Entrega formato PM04-PR29-F8 "Formato de ejecución de actividades silviculturales" de la Secretaria Distrital de Ambiente diligenciado, correspondiente a la intervención en la ciudad de Bogotá

7. FORMA DE PAGO:

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato en un único pago correspondientes al valor de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción según anexo técnico.

Dichas actividades deberán estar acompañado de las evidencias en físico o digital de los productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, los informes de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020. presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, los informes de actividades, el recibo a satisfacción expedido por e l supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES: El SGC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO QUINTO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato en pagos parciales correspondientes al efectivo recibo a satisfacción de las actividades planteadas dentro del contrato. Previo al pago, deben ser anexados la comunicación de aceptación, presentación de la factura o factura electrónica donde se discrimine el valor de las sedes gestionadas (Sede Central y DAN), presentación de las certificaciones de cumplimiento de la recolección de las sedes, las cuales serán entregadas por el responsable del seguimiento del proceso, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El valor a pagar incluye impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo. Para la realización del pago, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 o a través del correo electrónico radicacioncorrespondencia@sgc.gov.co.

8. SUPERVISIÓN:

El supervisor o interventor para el presente contrato será **NASLY DANIELA SANCHEZ BERNAL del grupo 4000 - DESPACHO DIRECCION GENERAL**, o quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

9. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del SGC con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Dicha garantía debe ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta.

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Geológico Colombiano, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	**PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	20%	Del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		200smmlv, con una vigencia igual al termino de duración del contrato

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: A efectos de la póliza de las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del SGC.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO al CONTRATISTA de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL:

SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en la dirección: Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

15. PERFECCIONAMIENTO:

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de Coordinador del Grupo Contratos y Convenios.

JOSÉ ALBERTO HIGUERA ALFONSO
Secretario General (E)

royectó:	laria Juliana Velandia	bogada–Grupo de Contratos y Convenios	
evisó:	laria Paula Berardineli	bogada - Grupo de Contratos y Convenios	
probó:	NIO-CCA CONSULTORIA, APACITACIONES Y ASESORIA LEGAL SAS	sesor - Secretaria General	